

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho del Señor Juez para resolver lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 16 de agosto de 2023


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: INTERROGATORIO DE PARTE
PETICIONARIA: LUZ ADRIANA NARANJO USMA
C.C. Nro. 24.399.222
ABSOLVENTE: DIEGO LUIS QUINTERO RAMIREZ
C.C. Nro. 1.054.921.296
RADICADO: 17042-4089-001-2023-00009-00
ASUNTO: INADMITE INTERROGATORIO DE PARTE
INTERLOCUTORIO: Nro. 402

Efectuado el estudio de la solicitud observa el Despacho que la misma no cumple con la totalidad de los requisitos formales, por lo cual la misma debe ser inadmitida, por lo anterior, se hace necesario que la parte interesada adecue el escrito así:

1. El apoderado carece de derecho de postulación, dado que no fue aportado el poder correspondiente para iniciar el presente asunto.

Prevé el Art. 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022:

“Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de

datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales..."

Revisados los documentos, encuentra el Despacho que no fue allegado el poder conforme lo establece la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, como quiera que no se acredita que hubiera sido remitido mediante mensaje de datos.

Tampoco fue allegado poder con presentación personal tal como lo establece el Art. 74 del CGP.

En consecuencia, esta falencia deberá ser subsanada, y se deberá ALLEGAR EL PODER CORRESPONDIENTE, bien sea con la acreditación de la remisión del poder por la poderdante mediante mensaje de datos, o allegar al Despacho el poder con la respectiva presentación personal conforme lo establece el Art. 74 del CGP.

2. Indique el **domicilio** de la parte solicitante y del absolvente (Numeral 2 Art. 82 del CGP).

3. Allegar e indicar de forma clara el lugar, la dirección física (de manera completa) y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del

demandante recibirán notificaciones personales. (Numeral 10 Art. 82 del CGP).

4. Indique el factor de competencia territorial de la presente prueba extraprocesal.

5. Conforme lo dispuesto en el artículo 184 del Código General del Proceso, indicará el objeto de la prueba, indicando concretamente lo que se pretende probar, y las razones por las cuales se solicita el interrogatorio.

Advertir que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de **PRUEBA ANTICIPADA INTERROGATORIO DE PARTE**, que solicita la señora **LUZ ADRIANA NARANJO USMA C.C. Nro. 24.399.222** frente al señor **DIEGO LUIS QUINTERO RAMIREZ C.C. Nro. 1.054.921.296**, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de **CINCO (5) DÍAS** para subsanarla, conforme lo dicho en la parte motiva de esta providencia, so pena de **RECHAZO**.

TERCERO: ADVERTIR que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

CUARTO: ORDENAR QUE EL RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA judicial queda supeditado al cumplimiento de lo ordenado en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹


GERMÁN HUBERTO CASTILLO TABORDA
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 108 fijado el 17 de agosto de 2023 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria